

• Documentación complementaria establecida en la Regla 48 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

De conformidad con el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público en la Intervención Municipal, sita en la C/ Bilbao n.º 4, 1.ª planta, la citada cuenta general, junto con sus justificantes y el referido informe, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones.

Sevilla a 9 de septiembre de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, Sonia Gaya Sánchez.

6W-6363

---

#### SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, con fecha 8 de agosto de 2019, adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

«Mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2019 quedó acatada la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 10.

En virtud de dicha sentencia se estimaba la demanda interpuesta por Comerciantes del Mercado de la Encarnación, S.C.A., anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 5 de mayo de 2011 por el cual se mutaba demanialmente el puesto núm. 10 del Mercado de Abasto de La Encarnación, cediéndolo a la empresa Sacyr S.A.U.

Conforme a dicha sentencia el procedimiento utilizado ha sido inadecuado al acordar la mutación demanial cuando se tendría que haber desafectado el bien.

En consecuencia, incócese expediente administrativo para que la Excma. Junta de Gobierno adopte acuerdo desafectando el puesto núm. 10 del Mercado de Abastos de La Encarnación cambiando la naturaleza jurídica de ese bien, no siendo necesario ponerlo a disposición de Sacyr S.A.U. pues ya disponen del mismo desde el Acuerdo de 5 de mayo de 2011.»

Lo que se hace público de conformidad con el art. 10 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de Andalucía.

Las alegaciones se podrán presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Registro General en Plaza de San Sebastián 1, estación de autobuses; en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9.30 a 13.30 horas, o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento.

En Sevilla a 9 de agosto de 2019.—La Jefa del Servicio de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

36W-5954

---

#### LA ALGABA

El Pleno del Ayuntamiento de La Algaba, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por ocupación de puestos y utilización de cámaras frigoríficas en el mercado de abastos».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Algaba a 10 de septiembre de 2019.—El Alcalde- Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-6369

---

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 112, de 17 de mayo del 2019, anuncio del acuerdo del Pleno Municipal de 2 de abril de 2019, en sesión ordinaria, por el cual se aprobaba inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Arahal, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación en plazo, se procede a continuación a la publicación íntegra del texto acordado en Pleno, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

Expediente núm.: MOAD 2019/urb\_01\_000026.

Procedimiento: Modificación de Ordenanza RPMDVP Arahal.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ARAHAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector « el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm. 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 172, de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley